



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

II. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, resalta 5 Ejes Rectores para el Municipio de Monterrey, donde la misión de la presente Administración es gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todas y todos queremos y la visión es ser la ciudad más humana e innovadora de México porque logramos el reencuentro de ciudadanía y gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida al centro de las decisiones y de las políticas públicas, promoviendo la digitalización para la eficiencia y sirviendo con cercanía.

III. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece, como primer Eje Rector una Ciudad Próspera, cuyo objetivo 1.4 determina Empleos para competir y prosperar. En este sentido, la estrategia 1.4.2 busca fomentar el empleo y el adecuado funcionamiento del mercado laboral regiomontano, mediante la estrategia 1.4.2.5 que consiste en promover un programa de empleo temporal a través de actividades que fortalezcan la cohesión social y el mejoramiento de la ciudad, tales como pintura y mejoramiento de colonias y espacios públicos, limpieza de lugares públicos y programas de reforestación, entre otros.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos realizan la propuesta del Programa de Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas.

V. Se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas y Administración con el Folio ICOM 22192004.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 8, fracciones X y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligaciones del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales; emitir los acuerdos y demás disposiciones que



tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales; cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala que la persona titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 74, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico promover y formalizar, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con las instancias del sector social, público, privado y la academia para trabajar conjuntamente en el fomento de las acciones y programas que generen empleos de calidad, que preserven los empleos existentes, que favorezcan mayores ingresos a las familias y en general un desarrollo económico sustentable del Municipio.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, oportuna y con calidad, previstos en el mismo Reglamento.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de ejecutar las acciones necesarias para contribuir en convertir a Monterrey en la ciudad más próspera de México y Latinoamérica contando con las funciones y atribuciones necesarias para lograr el renacimiento de una ciudad próspera, con el mejor clima de negocios para el emprendimiento e innovación, llevándonos a un futuro de trabajo decente; donde todas las familias tienen una vida digna y una mejor calidad de vida.



Gobierno
de
—
Monterrey

OCTAVO. Se establecen las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL AHORA TRABAJAMOS JUNTOS Y JUNTAS** anexas a este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL AHORA TRABAJAMOS JUNTOS Y JUNTAS** anexas a este instrumento para su operación durante el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las presentes reglas de operación, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Instancia Ejecutora, es decir, el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey y de la Instancia Normativa, es decir, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO. Publíquense las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL AHORA TRABAJAMOS JUNTOS Y JUNTAS** anexas a este instrumento en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA EMPLEO
TEMPORAL AHORA
TRABAJAMOS JUNTOS Y
JUNTAS**

“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL AHORA TRABAJAMOS JUNTOS Y JUNTAS”

PRIMERO GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Apoyo:** Recursos monetarios entregados a las personas beneficiarias directas, derivados del “Programa Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas Monterrey”;
- II. Beneficiario directo:** Persona física, mayor de 18 años de edad, que reside en el Municipio de Monterrey, afectada en sus ingresos, al no recibir al menos un salario mínimo general diario vigente en el área geográfica identificada como “Resto del País”, en términos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas;
- III. Entes Públicos:** Se refiere a las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- IV. Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- V. Instancia ejecutora:** La Secretaría de Servicios Públicos, dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la conducción de la política sobre la prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad, de manera eficiente, oportunidad y con calidad, dicha dependencia es la unidad designada para la coordinación y ejecución del proyecto establecido en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal denominado Ahora Trabajamos Juntos establecido;
- VI. Instancia normativa:** La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales del comercio y los servicios en el Municipio, dicha dependencia es unidad administrativa designada para regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal denominado Ahora Trabajamos Juntos vigentes;
- VII. Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo:** Dirección a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de promover, implementar y coordinar la creación de empleos y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la población para cubrir la demanda laboral dentro del Municipio.
- VIII. INE:** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IX. Documento Migratorio:** Se refiere al permiso / tarjeta de visitante por razones humanitarias y/o tarjeta de residente expedida por el Instituto Nacional de Migración;
- X. Lista Padrón de Beneficiarios:** Relación de beneficiarios del Programa “Ahora Trabajamos Juntos y Juntas Monterrey” que incluye a las personas participantes al desarrollo y cumplimiento del proyecto al cual fueron

asignados, cuyos criterios de selección y requisitos se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal denominado Ahora Trabajamos Juntos y Juntas;

XI. Contraloría Interna: Refiere a la Contraloría Municipal de Monterrey;

XII. Programa PETATJ: Programa de Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas, es la iniciativa por parte del Municipio de Monterrey que surge como una de las alternativas para aminorar los efectos negativos del fenómeno del desempleo asociado producto de la pandemia SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19;

XIII. Programas con enfoque social: Al conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso;

XIV. Programa presupuestario: La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;

XV. Proyecto ahora trabajamos juntos y juntas: Iniciativa propuesta por la instancia ejecutora, para otorgar apoyos económicos a los beneficiarios directos, por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario, con la finalidad de disminuir el impacto económico del desempleo en el Municipio de Monterrey;

XVI. ROP, Reglas de Operación: Se refiere a las presentes reglas de operación.

SEGUNDO OBJETIVOS

2.1. Objetivo General.

Contribuir a proteger el bienestar social y económico de los habitantes del Municipio de Monterrey, mediante la mitigación del impacto económico producido por la pandemia ocasionada por SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, afectando directamente a la oferta laboral.

2.2. Objetivo Específico.

Mitigar el impacto económico ocasionado por la pandemia brindando apoyo económico y capacitación a los beneficiarios directos, por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario, así como también vincularlos a una búsqueda de oportunidad de empleo a los residentes del Municipio de Monterrey de 18 años o más dotándolos de herramientas y experiencia que permitan su contratación en diversos oficios, así como una retribución económica para su bienestar.

TERCERO LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El Programa opera a nivel Municipal, por lo que podrán participar todas aquellas personas que residan en el Municipio de Monterrey.

3.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres de 18 años en adelante, residentes del Municipio de Monterrey que estén en búsqueda de una oportunidad de empleo.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Criterios	Requisitos
Las y los solicitantes deberán tener 18 años o más de edad al inicio de su participación en el programa.	1. Entregar copia legible y presentar original para cotejo alguno de los siguientes documentos vigentes que acrediten su edad: CURP* (<u>obligatorio</u>) Identificación oficial* (<u>obligatorio</u>) (INE, pasaporte o forma migratoria) Acta de Nacimiento Credencial para Votar Cartilla del Servicio Militar Nacional Pasaporte Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Cédula Profesional. Comprobante de domicilio* y/o documento que avale habitar en la ciudad de Monterrey. (<u>obligatorio</u>) Número de seguridad social.

3.4. Criterios de selección.

Residentes del Municipio de Monterrey, mayores de edad, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.2 y 3.3.

La Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá una convocatoria dirigida a la Población Objetivo y difundirá la misma por un período de 15-quince días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la citada convocatoria.

Durante los citados 15-quince días hábiles de difusión, la Secretaría de Desarrollo Económico, recibirá en sus instalaciones oficiales, las solicitudes de las y los residentes que les gustaría participar en el presente programa.

Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá 10-diez días hábiles contados a partir de que terminen los 15-quince días hábiles de difusión, para emitir una resolución a quienes resulten beneficiarios. En caso de existir algún documento o requerimiento de información faltante, de los señalados en el numeral 3.3, la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá prevenir al aspirante a beneficiario para que subsane dicha situación, dicha prevención la deberá realizar la citada Secretaría, a más tardar dentro de 5-cinco días hábiles posteriores a que terminen los 15-quince días hábiles de difusión, contando el aspirante a beneficiario con 3-tres días hábiles posteriores a la notificación para subsanar dicha prevención, en caso de no hacerlo se tendrá por desechada la solicitud. Se entenderá por rechazada la solicitud de los aspirantes a beneficiario que no queden comprendidos en la resolución que expida la Secretaría.

Una vez determinados los beneficiarios directos, la Secretaría de Servicios Públicos en un término que no podrá exceder de 1-un día hábil, posterior a la resolución deberá de establecer el lugar y las actividades de los beneficiarios, así como la actividad en la que estarán participando y las instrucciones a seguir.

3.5. Tipos y Montos de Apoyo.

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias, las instancias ejecutoras, normativas o la Administración Pública Municipal.

El apoyo económico que se otorgará al beneficiario directo, estará sujeto a que el beneficiario desempeñe su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario y/o capacitación que le hayan sido encomendados. Lo cual busca una vinculación de oportunidad laboral que podrá ser, dentro de la Administración Pública de Monterrey o la iniciativa privada.

3.6. Apoyo económico directo.

Se otorgará un apoyo económico mensual por la cantidad de \$5,189.00 (Cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará en dos exhibiciones quincenales cada una por la cantidad de \$2,594.50 (dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), la entrega del apoyo se realizará a través de cheque, mismo que será entregado en los centros establecidos por la Instancia Ejecutora, y el mismo se ajustará conforme a la asistencia registrada por el beneficiario.

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o por fallecimiento y no pueda recibir el apoyo, el monto del apoyo correspondiente será entregado a su representante que debe requerir verbalmente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.2, numeral VII.

Dicho representante deberá presentar, para efectos de cobro, los documentos enlistados en el numeral 3.3, en copia y original para cotejo. Los documentos serán revisados por el personal de la instancia ejecutora encargada de realizar la entrega del apoyo, quienes determinarán en ese mismo momento, si procede a la entrega.

3.7. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan, la operación del programa se dividirá en bloques de hasta 100-cien personas cada uno, para un mayor control de los recursos destinados al mismo.

El apoyo que se otorgue a cada beneficiario no podrá exceder de 3-tres meses. Los beneficiarios del Programa no podrán inscribirse nuevamente para participar dentro del mismo, por lo que la entrega de apoyo se limitará al periodo de 3-tres meses en el que participe el beneficiario dentro del Programa y por única ocasión.

3.8. Rubros de Atención y tipos de Proyectos.

La Secretaría de Servicios Públicos, informará a la Secretaría de Desarrollo Económico, los proyectos y acciones específicos que se encuentran disponibles conforme al rubro de atención que corresponda, los rubros

y actividades mencionados en las presentes reglas de operación son enunciativos más no limitativos, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos, podrá abrir actividades en los rubros de atención que requiera para la operación del Programa Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas.

Rubro de Atención	Objetivo	Descripción
Mejoramiento del entorno local	Contribuir a mejorar las condiciones de las diversas áreas o zonas del Municipio de Monterrey.	Desarrollando actividades de: <ul style="list-style-type: none"> • Recolección de basura vegetal en las plazas, jardines y camellones; • Pintura de cordones, bajo puentes, plazas y juegos; • Limpieza de plazas y calles.
Mejoramiento de Infraestructura vial	Contribuir a mejorar las condiciones de las vialidades del municipio de monterrey	<ul style="list-style-type: none"> • Bacheo y recarpeteo de las vías públicas.

3.9. Proyectos Emergentes.

Los recursos asignados al PETATJ podrán ser canalizados para atender emergencias naturales, sociales o económicas en poblaciones o zonas específicas de la ciudad de Monterrey.

Dichos recursos se destinarán a acciones y/o proyectos que contribuyan específicamente a superar la situación de emergencia.

La aplicación de estos recursos deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad y de cobertura establecidos y estarán exentos de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.7. de las presentes reglas de operación.

CUARTO CAPACITACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, y en coordinación con cámaras y organismos empresariales, llevará a cabo las capacitaciones para los beneficiarios que participen en el Programa Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas, bajo el rubro de capacidades y especialidades que se requieran en el mercado laboral, siendo éstas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

Capacidades y/o Especialidades	Objetivo	Descripción
Operador de maquinaria liviana	Dotar a los beneficiarios de los conocimientos para el uso, manejo y manipulación de maquinaria liviana.	Desarrollando capacidades para la operación de: <ul style="list-style-type: none"> • Desbrozadoras • Sopladoras • Motosierras

Operador de maquinaria pesada	Dotar a los beneficiarios de los conocimientos para el uso, manejo y manipulación de maquinaria pesada.	<ul style="list-style-type: none"> ● Retroexcavadoras ● Bobcats
Planeación, ejecución y control de obra	Dotar a los beneficiarios de conocimientos para realizar obras menores.	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajos de albañilería ● Almacén de obra ● Administración de obra. ● Supervisión de obra. ● Supervisión de los trabajos del concreto. ● Ajustes de costos
Oficios	Dotar a los beneficiarios de conocimientos de trabajos de soldadura, eléctrico y albañilería.	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajos de soldadura ● Trabajos eléctricos ● Albañilería de urbanización. ● Albañilería de edificación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, junto con las cámaras y organismos empresariales emitirán un reconocimiento a los beneficiarios que cumplan con la totalidad de 8 horas de capacitación para que los beneficiarios puedan acreditar sus capacidades en el mercado laboral.

QUINTO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.

5.1. Derechos

- I. Recibir información sobre los beneficios y características del PETATJ por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y solicitar su incorporación al mismo una vez que haya sido determinado como beneficiario directo.
- II. Recibir copia de solicitud de empleo temporal como comprobante de inscripción al programa.
- III. Recibir copia de la determinación en que se especifique su carácter de beneficiario directo.
- IV. Recibir por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico el listado de capacitaciones para su elección e inscripción.
- V. Recibir de la instancia ejecutora los recursos económicos señalados en el numeral 3.6 de las reglas de operación.

5.2. Obligaciones

- I. Realizar el registro del solicitante físicamente, mediante el llenado del formato proporcionado por la Instancia Normativa.
- II. Asistir en los horarios que le sean designados para desarrollar las actividades encomendadas por la Instancia Ejecutora.
- III. Asistir los días y las horas que le sean designados para la capacitación de su elección.
- IV. Informar a la Instancia Ejecutora, de acuerdo con la actividad encomendada, sobre el avance de las actividades realizadas.

- V. Cumplir las indicaciones que reciba del personal que determine la Instancia Ejecutora, donde se realicen las actividades.
- VI. Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del Proyecto, relacionada con los apoyos otorgados.
- VII. Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda.
- VIII. Comprobar tener algún servicio médico vigente o en su caso previo a ingresar al programa su inscripción en el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

5.3. Causas de suspensión de Apoyos

La instancia ejecutora podrá dar de baja del proyecto al beneficiario que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- b. Proporcione datos o documentos falsos.
- c. Falte injustificadamente un total de tres días a las actividades designadas. (Puede justificar faltas por razones de salud).
- d. Falte injustificadamente un total de tres días a la capacitación de su elección (Puede justificar faltas por razones de salud).
- e. Incumpla con los lineamientos, actividades, requerimientos o instrucciones de las actividades en las que participa.
- f. Haber participado o recibido apoyo del Programa Empleo Temporal Ahora Trabajamos Juntos y Juntas.

5.4. Instancias Participantes

Las dependencias responsables del presente programa son la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Servicios Públicos, las cuales operarán conforme a las atribuciones de cada una.

La Secretaría de Desarrollo Económico, será la instancia normativa facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

5.5. Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras la dependencia responsable del Programa, podrán ejecutar proyectos con recursos del programa, las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en las atribuciones de cada una de ellas.

SEXTO PROCESO DE OPERACIÓN

6.1. Difusión

La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Servicios Públicos, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro del programa, así como los apoyos a otorgar establecidos en las presentes reglas.

La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político”.

6.2. Integración del Listado de personas Beneficiarios

Con los datos que aporten las y los solicitantes, la instancia normativa integrará el listado y el padrón de los beneficiarios del PETATJ, así como el expediente de los requisitos y criterios de su selección, mismo que deberá compartir a la instancia ejecutora para que cuente con un control de estos, así como a las autoridades revisoras de dicho programa

6.3. Entrega de Apoyos.

Las dependencias ejecutoras del Programa serán las encargadas de recabar el listado de asistencia diario de los beneficiarios conforme al formato correspondiente, de acuerdo con las actividades que les corresponda supervisar a cada una de ellas, dentro del cual deberá contener la firma autógrafa del beneficiario para poder generar el cheque del apoyo correspondiente.

6.4. Indicadores del control.

Las instancias normativa y ejecutora serán las encargadas de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- a. Número de beneficiarios del programa.
- b. Número de horas desempeñadas por beneficiario
- c. Número de horas de capacitación por beneficiario
- d. Número de vinculaciones laborales con empresas al finalizar dicho programa.

SEPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Servicios Públicos, otorgarán las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

7.1. Proceso de comprobación.

La instancia Ejecutora, realizará la comprobación de los recursos otorgados a los beneficiarios conforme a lo establecido en el Anexo 04 de las presentes reglas de operación, mismo que remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento.

OCTAVO REGISTRO DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES

8.1. Avance físico-financiero.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de igual forma dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y

comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente, conforme al Anexo 05.

8.2. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

8.3. Recursos no devengados

Los ejecutores deberán devolver, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, los cheques cancelados que por cualquier causa no hayan sido entregados a los beneficiarios.

Los ejecutores deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15-quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Secretaría de Desarrollo Económico para su registro correspondiente.

8.4. Transparencia.

Las presentes reglas de operación y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet del Municipio de Monterrey.

NOVENO MONITOREO

9.1. La Instancia Ejecutora, podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

9.2. La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

9.3 Quejas y Denuncias.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres; sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- I.** Contraloría Municipal de Monterrey. Teléfono 81 8130 6565 Ext. 6093.
- II.** Secretaría de Desarrollo Económico. Teléfono 81 5102 8800.
- III.** Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono 81 5102 8101 y 81 5102 8113.

ANEXOS.

1. Anexo 01- Solicitud
2. Anexo 02- Lista de Asistencia
3. Anexo 03- Lista de Asistencia Capacitaciones
4. Anexo 04- Comprobación de Entrega de Apoyo.
5. Anexo 05- Avance Físico-Financiero